

VIEDMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO:

Resolución N° 749/10, del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se declaró de Interés Educativo el Seminario para la Formación de “Lectores y Narradores Sociales” a desarrollarse en Viedma, con una carga horaria de 129 hs. cátedra;

Que por Nota N° 322/10 de la Dirección de Gestión Curricular solicita se modifique la Resolución mencionada e informa que a lo largo del año hubo participantes que no asistieron a la totalidad de los espacios presenciales, pero presentaron todos los trabajos evaluativos;

Que por lo expuesto es necesario establecer un criterio equitativo y determinar una carga horaria diferencial para aquellos participantes que no cumplieron con las instancias y carga horaria total establecidas en la Resolución N° 749/10;

Que se define reconocer una carga horaria de 50 hs. cátedra a aquellos docentes que aprobaron los trabajos evaluativos pero que no tuvieron el total de asistencia;

Que el Consejo Provincial de Educación accede a lo solicitado.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que aquellos docentes que participaron del Seminario para la Formación de “Lectores y Narradores Sociales” desarrollado en Viedma, que fuera declarado de interés mediante Resolución 749/10 y que aprobaron todas las instancias evaluativas pero no cumplieron con la totalidad de la asistencia, se les otorgará un certificado por 50 hs. cátedra.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2010.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación)– Firma y Sello del o los capacitadores y responsables de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur, Alto Valle Centro I y II, y por su intermedio todas las Supervisiones Escolares de los Niveles Inicial, Primario y Medio, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Secundaria, a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3234
DC/SG/fs.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General